

ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA PSICOTERAPIA Y EL PSICODRAMA (A.E.P.P.)

TITULO PRIMERO: DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1º.- Con la denominación de ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA PSICOTERAPIA Y EL PSICODRAMA (A.E.P.P.), se constituye en Madrid una Asociación Científico Profesional, que se regirá por el contenido de los presentes Estatutos y por las leyes y disposiciones legales que sean de aplicación y al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2º.- Es objeto social de la Asociación, la promoción y desarrollo de la investigación, enseñanza y aplicación clínica de la Psicoterapia y el Psicodrama, para el cumplimiento de lo cual la Asociación tratará de:

- a) Fomentar e impulsar la investigación y enseñanza del Psicodrama, la Psicoterapia Psicodramática y la Psicoterapia desde una concepción integradora.
- b) Hacer especial hincapié en la formación de Psicodramatistas y Psicoterapeutas, recogiendo y preservando los requisitos mínimos necesarios para poder integrarse en esta Asociación como miembros de pleno derecho.
- c) Favorecer la aplicación de la teoría y la técnica psicodramática al campo clínico y asistencial.
- d) Promover todo tipo de aplicaciones del Psicodrama y la Psicoterapia a las distintas áreas psicológicas, psiquiátricas y de la salud.
- e) Potenciar y desarrollar la creación de grupos profesionales de psicoterapeutas, facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre los socios mediante:
 - 1) la publicación de libros, edición de revistas o de boletines científico culturales, y la publicación de trabajos de investigación.
 - 2) la organización de trabajos de seminarios, cursillos, conferencias, sesiones de investigación.
 - 3) la emisión de informes o dictámenes, cuando le sean solicitados.
 - 4) la utilización de cualquier otra vía que sirva para desarrollar los fines asociativos científicos propuestos.

Artículo 3º.- El domicilio social de la Asociación se establece en Madrid, en la calle Martín de los Heros 53, 1º Dcha.

Artículo 4º.- La Asociación desarrollará su actividad en todo el territorio español, y tendrá una duración indefinida, disolviéndose sólo en la forma prevista en la Ley y en los presentes Estatutos.

TITULO SEGUNDO: DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 5º.- El gobierno y administración de la Asociación serán ejercidos por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Capítulo Primero: De la Junta Directiva

Artículo 6º.- La Junta Directiva estará formada por: un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario, un Vice-secretario, un Tesorero y seis Vocales. Todos los cargos serán de carácter gratuito y su designación será realizada por la Asamblea General, en sesión ordinaria, teniendo el mandato una duración de cuatro años siendo posibles las reelecciones indefinidas.

El sistema de renovación se planteará cada cuatro años, promoviéndose en la primera de ellas, el cambio del Vice-presidente y del Vice-secretario y tres vocales, y en la segunda, la renovación de los demás cargos de la Junta.

En la composición de la Junta Directiva deberán existir, al menos, dos tercios de miembros titulares de la Asociación y al menos dos de sus miembros pertenecerán a la Comisión de Acreditación de la Asociación para el Estudio de la Psicoterapia y el Psicodrama.

Artículo 7º.- La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine su Presidente, a iniciativa propia y a petición de dos tercios de sus componentes. Las sesiones serán presididas por el Presidente y, en su ausencia, por el Vice-presidente, y a falta de ambos por el miembro de la Junta que tenga más antigüedad. La Junta quedará constituida válidamente cuando asista la mitad más uno de los miembros, y los acuerdos deberán ser adoptados por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 8º.- Son facultades de la Junta Directiva.

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando la realización de contratos, compromisos, y en general actos jurídicos, obligacionales con terceras personas, ejecutando los acuerdos adoptados.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y el estado de cuentas.
- d) Elaborar el Reglamento de Régimen interior que será aprobado por la Asamblea General.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos miembros, previa acreditación de los requisitos necesarios de formación y decidir sobre su integración en cada una de las clases que la Asociación distingue, así como estimar y reconocer las acreditaciones efectuadas por otras sociedades e instituciones tanto nacionales como extranjeras, después de recibir el pertinente informe, evaluado por la Comisión de Acreditación de la Asociación; compuesta por el Presidente, Vice-Presidente y Secretario.
- f) Nombrar delegados para actividades específicas de la Asociación.
- g) Cubrir por cooptación, en su caso, la vacante que se produzca en la propia Junta, hasta el momento de la elección por la Asamblea General.
- h) Decidir el traslado del domicilio social, así como el establecimiento de consultorios o apertura de centros, que sirvan para el fomento del fin asociativo.
- i) Crear comisiones de trabajo, que presidirá aquel miembro de la Junta Directiva designado al efecto, para las actividades específicas que hayan determinado su constitución.
- j) Reconocer como psicoterapeutas y supervisores acreditados, a personas no miembros de la Asociación, a efecto de lo dispuesto en el apartado –e- anterior.

k) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de los Socios.

Artículo 9º.- El Presidente, elegido entre los miembros titulares, tendrá la representación legal de la Asociación, ante toda clase de Organismos públicos o privados, pudiendo comparecer ante cualquier tipo de organismo, incluidos los judiciales, para la representación y defensa de los intereses asociativos, pudiendo otorgar en su caso, poderes notariales para pleitos a favor de Procuradores de los Tribunales y Abogados incluyendo las cláusulas de apoderamiento especial que en cada caso procediere. Convocará, presidirá y levantará las sesiones que celebren la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigiendo las deliberaciones de una y otra. Ordenará pagos y firmará las órdenes de abono de cantidades; recibirá ingresos y las donaciones a la Asociación que se entreguen. Autorizará con su firma los documentos societarios, las actas y la correspondencia. Y adoptará cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje tomar, o surja como necesaria o conveniente en el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 10º.- El Vice-presidente, elegido entre los miembros titulares, sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él, cuando proceda a su sustitución, por acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 11º.- El Secretario, elegido entre los miembros titulares, tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, cumplimentará el Libro de Miembros y el de Actas, llevará los ficheros y la correspondencia y custodiará la documentación de la Entidad, haciendo que se cursen a la Autoridad las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas, celebración de Asambleas y aprobación de los presupuestos y estado de cuentas. Recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso y velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre Asociaciones.

Artículo 12º.- El Vice-secretario, elegido entre los miembros titulares, asistirá al Secretario en sus funciones, le sustituirá en su ausencia, incapacidad o enfermedad o cualquier otro motivo, teniendo en este caso las mismas atribuciones que aquél, realizando también todas las actividades que le delegue el Secretario.

Artículo 13º.- El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las ordenes de pago que expida el Presidente. Intervendrá en todos los cobros y pagos que efectúe la Asociación, anotándolos en los Libros de Cuentas oficialmente necesarios, comprobará anualmente sus libros con las correspondientes ordenaciones de cobros y pagos y preparará los balances y presupuestos anuales para la Asamblea General, así como el estado de cuentas, siempre que la Junta Directiva lo solicite.

Artículo 14º.- Los Vocales colaborarán con los demás cargos de la Junta Directiva y asumirán las funciones que les sean delegadas o encomendadas. Quedan constituidas las vocalías de:

1. Relaciones Institucionales
2. Relaciones Internacionales
3. Formación Permanente.
4. Ética y Deontología.
5. Difusión y Publicaciones
6. Documentación e Investigación.

La sustitución del Presidente prevista en el artículo 10, se hará por el Vice-presidente, elegido por la Junta Directiva, siguiendo el otro en las funciones del cargo.

Artículo 15º.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará compuesta por todos los miembros integrantes de la misma.

Artículo 16º.- Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se celebrará una vez al año, durante el segundo cuatrimestre del mismo; las Extraordinarias tendrán lugar cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio propio del Presidente, por acuerdo de la Junta Directiva, o cuando lo proponga por escrito un tercio de los socios, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Artículo 17º.- Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán hechas por escrito expresando el lugar día y hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y la fecha señalada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse contar si procediera, la fecha, hora y lugar en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre uno y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 18º.- Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados, la mitad más uno de los miembros existentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de asistentes en las Asambleas Ordinarias, y por mayoría de dos tercios en las Asambleas Extraordinarias. Se exceptúa el supuesto de modificación del objeto social, que precisará convocatoria a Junta General Extraordinaria, y la aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Artículo 19º.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar, en su caso, el estado de cuentas.
- c) Aprobar y rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Sociedad.
- d) Fijar las cuotas ordinarias, extraordinarias o de ingreso.
- e) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, y de los Asociados de honor y protectores que aquella proponga.
- f) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 20º.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria.

- a) La modificación de los Estatutos.
- b) Aprobar la disolución de la Asociación.
- c) Resolver sobre la disposición y enajenación de bienes.
- d) Expulsar a miembros, a propuesta de la Junta Directiva, y tras la incoación y resolución del expediente previo.
- e) Constitución de Federaciones, Sociedades o Asociaciones de rango internacional, o bien la integración en ellas.

f) Solicitar la declaración de la Asociación de utilidad pública.

TITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 21º.- Podrán pertenecer a la Asociación las personas mayores de edad y con capacidad de obrar, que tengan formación y experiencia acreditadas (a juicio de la Comisión de Acreditación), en cualquier de los ámbitos de la Psicoterapia y el Psicodrama individual y/o grupal.

Para acceder a la formación y experiencia acreditadas se requerirá tener una Licenciatura en Psicología o Medicina, o estar en disposición de tenerla (estudiantes de psicología o medicina), quedando restringida la obtención de cualquier acreditación como titular de la asociación a la finalización de dichos estudios en Psicología o Medicina.

Para adquirir la condición provisional de miembro (que no otorga derecho de voz ni voto), será imprescindible solicitarlo por escrito, adjuntando la firma de dos socios que lo presenten y avalen. La adquisición definitiva de la titularidad se obtendrá por la votación favorable de dos tercios de la Junta Directiva o de la Comisión de acreditación. La decisión de no admisión de un solicitante será irrecurrible.

Artículo 22º.- Los Miembros de la Asociación podrán pertenecer a una de estas categorías.

A) Fundadores: Aquellos que firmen el Acta de Constitución de la Asociación. Bien por asistencia personal o por representación. La condición de miembro fundador es meramente testimonial a efectos del Estatuto. Todos ellos estarán incluidos en algún otro grupo de los siguientes:

B) Numerarios: Son Miembros Numerarios los fundadores o no fundadores, que en función de su cualificación profesional se subdividen en:

a) TITULARES: Los que reúnen los requisitos mínimos establecidos en los criterios de acreditación de la Asociación, recogidos en el Artículo 25º siguiente.

b) ASOCIADOS: Los que tienen formación teórica y práctica, de acuerdo a los requisitos que figuran en el Artículo 26º siguiente.

c) PARTICIPANTES: Los que reuniendo parte de estos requisitos no los reúnan en su totalidad. Estos miembros podrán pasar a la categoría de Asociados en el momento en que satisfagan las normas de acreditación y su candidatura reciba el visto bueno de la Junta Directiva.

d) EN FORMACIÓN: Aquellos que estén realizando la formación teórico-práctica en Psicoterapia y Psicodrama.

C) Honoríficos: Personas nacionales o extranjeras, con méritos relevantes de investigación en el campo de la Psicoterapia y el Psicodrama, y que sean propuestos por la Junta Directiva para su ratificación en la Asamblea General. No ejercerán derecho a voto.

D) Protectores: Personas o Instituciones que presten ayudas sociales o económicas a la Asociación, y que sean aceptadas por la Asamblea General sin que ello suponga ejercicio de derecho a voto.

Artículo 23º.- Los miembros de la Asociación tendrán el derecho y el deber de participar en las actividades culturales de estudio e investigación que realice la Asociación, formando parte de la comisiones de estudio o de trabajo que se constituyan al efecto.

Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos:

- a) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Conferir por escrito su representación en las Asambleas Generales a otros miembros.
- c) Que se le ponga de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos formalizados en el mes de enero.
- d) Ser nombrado miembro de la Junta Directiva en la forma que determinan estos Estatutos.
- e) Poseer un ejemplar de estos Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos directivos.
- f) Impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asociación que sean contrarios a los Estatutos, en la forma prevista en la Ley.

Serán obligaciones de todos los miembros:

- a) Acatar los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por al Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas de entrada y las periódicas que acuerde la Junta Directiva.
- c) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que desempeñe.

Artículo 24º.- Serán causas de baja de los miembros de la Asociación:

- 1) La renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- 2) El incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejaran de satisfacer dos cuotas periódicas anuales.
- 3) La conducta incorrecta en las Asambleas y actos, y por desprestigiar a la Asociación con hechos y/o palabras que perturben gravemente el funcionamiento de la misma, su imagen o la normal convivencia entre los socios.
- 4) La grave inadecuación ética en el ejercicio de su profesión, a juicio de la Vocalía ética y la Junta Directiva.

Artículo 25º.- Los requisitos formativos que se exigen para adquirir la cualidad de Asociado en cada una de sus distintas modalidades serán los siguientes:

Para los **Miembros Titulares** con el refrendo de Psicoterapeutas y Psicodramatistas se precisa desarrollar la siguiente actividad.

La correspondiente a la realización de una formación en

- a) Teoría, Metodología y Técnica en Psicoterapia y Psicodrama de 400 horas que incluya al menos estos contenidos:



PRIMER NIVEL

- TEMA 1. Qué es el psicodrama. Su origen. Filosofía de Martín Buber. Definición. Dinámica.
- TEMA 2. Conceptos Básicos del psicodrama.
- TEMA 3. Estructura del Psicodrama.
- TEMA 4. Agentes Dinámicos del Psicodrama: El director, el doble, los yoes auxiliares.
- TEMA 5. Agentes Dinámicos del Psicodrama II: El protagonista. El grupo, El escenario.
- TEMA 6. El test Socio métrico. El test de la Mirada.
- TEMA 7. Roles y funcionamiento del yo.
- TEMA 8. Estudio Psicodramático de la Locura.
- TEMA 9. Introducción a la idea de Evaluación psicodramática y la Evaluación en psicoterapia.
- TEMA 10. ¿Qué es el psicodrama Bipersonal?
- TEMA 11. Encuadre básico.
- TEMA 12. Caldeamiento.
- TEMA 13. Dramatización.
- TEMA 14. Juego dramático.
- TEMA 15. Experimentos.
- TEMA 16. Juegos Elaborativos.

SEGUNDO NIVEL

- TEMA 1. Proceso Psicodramático desde una posición integradora. Distintos procesos en función del grado de estructuración de la personalidad.
- TEMA 2. Tratamiento de los trastornos y disfunciones de la sexualidad. La sexualidad perversa.
- TEMA 3. Tratamiento de las Organizaciones Neuróticas: Obsesivas.
- TEMA 4. Tratamiento de las Organizaciones Neuróticas: Dinámica Fóbica.
- TEMA 5. Tratamiento de las Organizaciones Neuróticas: Dinámicas Histéricas.
- TEMA 6. Dinámicas Melancólicas. El Suicidio. La Hiponcondriasis.
- TEMA 7. Tratamiento de las Organizaciones Narcisista.
- TEMA 8. Tratamiento de las Organizaciones Borderline.
- TEMA 9. Psicopatías.
- TEMA 10. Trastornos de la alimentación.

TERCER NIVEL

- TEMA 1. Tratamiento de los trastornos psicóticos: Dinámicas paranoides. Actuación en los episodios psicóticos. Terapias expresivas. Abordaje institucional: Psicodrama con Psicóticos.
- TEMA 2. Proceso psicoterapéutico en psicoterapia de grupo. Selección de los pacientes del grupo.
 - Resistencias en Terapia de Grupo
 - Terminación de la Terapia de Grupo
 - La Relación terapéutica
- TEMA 3. Terapia de pareja. Terapia grupal con parejas.
- TEMA 4. Terapia de grupo con niños y adolescentes.
- TEMA 5. Terapia de grupo con ancianos.
- TEMA 6. Terapia familiar psicodramática.
- TEMA 7. Terapias de grupos Humanistas y experienciales: Transaccional, Interpersonal. Integración del Psicodrama y el Psicoanálisis. Psicoterapia de grupo-analítica. Un procedimiento de investigación en psicoterapia. Psicodrama Psicoanalítico. Escenoterapia. Terapias expresivas: Teatro, títeres, medios expresivos corporales. Gestáltica, Rogeriana, Psicoterapia Existencia.
- TEMA 8. Terapias de grupo en poblaciones homogéneas: Alcoholismo. Toxicomanías. Trastornos de la ingesta.
- TEMA 9. La persona del Psicodramatista.
- TEMA 10. Psicodrama Comunitario.

b) Realización de Prácticas Supervisadas: Se hará a través de la participación en terapia asimétrica en grupos de pacientes o en grupos de alumnos en formación y con la realización de sesiones clínicas, con un total de 500 horas.

c) Supervisión: Se ofrecen dos posibilidades, supervisión grupal y/o individual por los miembros titulares de la Asociación, con un mínimo de 150 horas ajustándose a las necesidades de los casos y de los alumnos en formación.

d) Tratamiento Personal: La Asociación facilitará la realización de psicoterapia a los alumnos en formación ajustándose a las necesidades de los mismos, con un mínimo de 100 horas en las modalidades de psicoterapia individual o grupal realizada por alguno de los miembros titulares de la Asociación a elección del propio interesado y con la autorización del Comité de Acreditación.

e) Trabajos de investigación. Valorándose además por parte del Comité de Acreditación: el Doctorado Universitario, investigaciones, publicaciones, actividades y experiencias en este campo, dedicación a la docencia en el campo de la Salud Mental, o en su defecto, la correspondiente Memoria de Investigación.

f) Experiencia Clínica: Se exigirá una experiencia mínima de 6 años en Instituciones de Salud Mental públicas o privadas para acceder a ser miembro titular de la Asociación.

Artículo 26º.-Para adquirir la calidad de **Miembro Asociado** será necesario:

La correspondiente a la realización de una formación en:

a) Teoría, Metodología y Técnica en Psicoterapia y Psicodrama de 400 horas que incluya al menos estos contenidos:



PRIMER NIVEL

- TEMA 1. Qué es el psicodrama. Su origen. Filosofía de Martín Buber. Definición. Dinámica.
- TEMA 2. Conceptos Básicos del psicodrama.
- TEMA 3. Estructura del Psicodrama.
- TEMA 4. Agentes Dinámicos del Psicodrama: El director, el doble, los yoes auxiliares.
- TEMA 5. Agentes Dinámicos del Psicodrama II: El protagonista. El grupo, El escenario.
- TEMA 6. El test Socio métrico. El test de la Mirada.
- TEMA 7. Roles y funcionamiento del yo.
- TEMA 8. Estudio Psicodramático de la Locura.
- TEMA 9. Introducción a la idea de Evaluación psicodramática y la Evaluación en psicoterapia.
- TEMA 10. ¿Qué es el psicodrama Bipersonal?
- TEMA 11. Encuadre básico.
- TEMA 12. Caldeamiento.
- TEMA 13. Dramatización.
- TEMA 14. Juego dramático.
- TEMA 15. Experimentos.
- TEMA 16. Juegos Elaborativos.

SEGUNDO NIVEL

- TEMA 1. Proceso Psicodramático desde una posición integradora. Distintos procesos en función del grado de estructuración de la personalidad.
- TEMA 2. Tratamiento de los trastornos y disfunciones de la sexualidad. La sexualidad perversa.
- TEMA 3. Tratamiento de las Organizaciones Neuróticas: Obsesivas.
- TEMA 4. Tratamiento de las Organizaciones Neuróticas: Dinámica Fóbica.
- TEMA 5. Tratamiento de las Organizaciones Neuróticas: Dinámicas Histéricas.
- TEMA 6. Dinámicas Melancólicas. El Suicidio. La Hiponcondriasis.
- TEMA 7. Tratamiento de las Organizaciones Narcisista.
- TEMA 8. Tratamiento de las Organizaciones Borderline.
- TEMA 9. Psicopatías.
- TEMA 10. Trastornos de la alimentación.

TERCER NIVEL

- TEMA 1. Tratamiento de los trastornos psicóticos: Dinámicas paranoides. Actuación en los episodios psicóticos. Terapias expresivas. Abordaje institucional: Psicodrama con Psicóticos.
- TEMA 2. Proceso psicoterapéutico en psicoterapia de grupo. Selección de los pacientes del grupo.
 - Resistencias en Terapia de Grupo
 - Terminación de la Terapia de Grupo
 - La Relación terapéutica
- TEMA 3. Terapia de pareja. Terapia grupal con parejas.
- TEMA 4. Terapia de grupo con niños y adolescentes.
- TEMA 5. Terapia de grupo con ancianos.
- TEMA 6. Terapia familiar psicodramática.
- TEMA 7. Terapias de grupos Humanistas y experienciales: Transaccional, Interpersonal. Integración del Psicodrama y el Psicoanálisis. Psicoterapia de grupo-analítica. Un procedimiento de investigación en psicoterapia. Psicodrama Psicoanalítico. Escenoterapia. Terapias expresivas: Teatro, títeres, medios expresivos corporales. Gestáltica, Rogeriana, Psicoterapia Existencia.
- TEMA 8. Terapias de grupo en poblaciones homogéneas: Alcoholismo. Toxicomanías. Trastornos de la ingesta.
- TEMA 9. La persona del Psicodramatista.
- TEMA 10. Psicodrama Comunitario.

b) Tratamiento Personal: La Asociación facilitará la realización de psicoterapia a los alumnos en formación ajustándose a las necesidades de los mismos, con un mínimo de 100 horas en las modalidades de psicoterapia individual o grupal realizada por alguno de los miembros titulares de la Asociación a elección del propio interesado y con la autorización del Comité de Acreditación.

Artículo 27º.- La calificación de **Miembro Participante** será necesario: La correspondiente a la realización de una formación en

a) Teoría, Metodología y Técnica en Psicoterapia y Psicodrama de 400 horas que incluya al menos estos contenidos:

PRIMER NIVEL

- TEMA 1. Qué es el psicodrama. Su origen. Filosofía de Martín Buber. Definición. Dinámica.
- TEMA 2. Conceptos Básicos del psicodrama.
- TEMA 3. Estructura del Psicodrama.
- TEMA 4. Agentes Dinámicos del Psicodrama.: El director, el doble, los yoes auxiliares.
- TEMA 5. Agentes Dinámicos del Psicodrama II: El protagonista. El grupo, El escenario.
- TEMA 6. El test Socio métrico. El test de la Mirada.
- TEMA 7. Roles y funcionamiento del yo.
- TEMA 8. Estudio Psicodramático de la Locura.
- TEMA 9. Introducción a la idea de Evaluación psicodramática y la Evaluación en psicoterapia.
- TEMA 10. ¿Qué es el psicodrama Bipersonal?
- TEMA 11. Encuadre básico.
- TEMA 12. Caldeamiento
- TEMA 13. Dramatización
- TEMA 14. Juego dramático.
- TEMA 15. Experimentos
- TEMA 16. Juegos Elaborativos

SEGUNDO NIVEL

- TEMA 1. Proceso Psicodramático desde una posición integradora. Distintos procesos en función del grado de estructuración de la personalidad.
- TEMA 2. Tratamiento de los trastornos y disfunciones de la sexualidad. La sexualidad perversa.
- TEMA 3. Tratamiento de las Organizaciones Neuróticas: Obsesivas.
- TEMA 4. Tratamiento de las Organizaciones Neuróticas: Dinámica Fóbica.
- TEMA 5. Tratamiento de las Organizaciones Neuróticas: Dinámicas Histéricas.
- TEMA 6. Dinámicas Melancólicas. El Suicidio. La Hiponcondriasis.
- TEMA 7. Tratamiento de las Organizaciones Narcisista.
- TEMA 8. Tratamiento de las Organizaciones Borderline.
- TEMA 9. Psicopatías.
- TEMA 10. Trastornos de la alimentación.

TERCER NIVEL

- TEMA 1. Tratamiento de los trastornos psicóticos: Dinámicas paranoides. Actuación en los episodios psicóticos. Terapias expresivas. Abordaje institucional: Psicodrama con Psicóticos.
- TEMA 2. Proceso psicoterapéutico en psicoterapia de grupo. Selección de los pacientes del grupo.
- Resistencias en Terapia de Grupo
 - Terminación de la Terapia de Grupo
 - La Relación terapéutica
- TEMA 3. Terapia de pareja. Terapia grupal con parejas.
- TEMA 4. Terapia de grupo con niños y adolescentes.
- TEMA 5. Terapia de grupo con ancianos.
- TEMA 6. Terapia familiar psicodramática.
- TEMA 7. Terapias de grupos Humanistas y experienciales: Transaccional, Interpersonal. Integración del Psicodrama y el Psicoanálisis. Psicoterapia de grupo-analítica. Un procedimiento de investigación en psicoterapia. Psicodrama Psicoanalítico. Escenoterapia. Terapias expresivas: Teatro, títeres, medios expresivos corporales. Gestáltica, Rogeriana, Psicoterapia Existencia
- TEMA 8. Terapias de grupo en poblaciones homogéneas: Alcoholismo. Toxicomanías. Trastornos de la ingesta.
- TEMA 9. La persona del Psicodramatista.
- TEMA 10. Psicodrama Comunitario.

Artículo 28º.- Para ser considerado **Miembro en Formación**, se exigirá estar realizando la formación en psicoterapia y psicodrama y asistir a las clases con regularidad.

TITULO CUARTO: DEL REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29º.- La Asociación se constituye sin patrimonio social alguno y se mantendrá económicamente con las cuotas de los socios, las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.

También podrá obtener ingresos mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.

TITULO QUINTO: DISOLUCIÓN

Artículo 30º.- En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General que acuerde tal medida nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por cinco miembros extraídos de los de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan, para que, una vez liquidadas las obligaciones pendientes, sea entregado al remanente, si lo hubiera, a cualquier Entidad legalmente constituida, que se dedique a iguales o, en su defecto, análogos fines a los de la Asociación.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Madrid a 11 de Septiembre de 2009

D. _____ D. _____ D. _____

D. _____ D. _____ D. _____

D. _____ D. _____ D. _____

D. _____ D. _____